

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2020-6474 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.1 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en los artículos 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, SE ELEVA A DEFINITIVO EL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES que a continuación se indican, adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2020, publicada en el BOC nº 133, de 13/06/2020:

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES SIGUIENTES:

Nº 11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 6º (nueva redacción):

Epígrafe 2 -Ocupación del suelo - b) Terrazas de veladores, mesas y sillas.

Exención total del pago durante el ejercicio 2020 la ocupación con terrazas de veladores, mesas y sillas a causa de los efectos económicos del Covid-19.

Nº 21.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS.

Artículo 11º (nueva redacción):

Se prohíbe terminantemente dejar sueltos en espacios públicos como parques, jardines, zonas deportivas, vías públicas, plazas y demás zonas urbanas, toda clase de animales, sean menores o mayores, como equino o vacuno entre otros, así como amarrarlos al vallado de parques y zonas urbanas.

Artículo 44º (nueva redacción):

2. Se considera FALTA GRAVE:

a) No tener licencia municipal para ejercer la actividad en el establecimiento dedicado a la cría y venta de animales y no estar dado de alta en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Diputación Regional de Cantabria.

b) Mantener a los perros alojados en instalaciones o lugares incómodos, antihigiénicos, anti sanitarios y no proporcionándoles la suficiente alimentación.

c) Molestar o crear situación de peligro para los vecinos.

d) Abandonar a los animales.

e) Causar lesiones a personas o a otros animales.

f) No llevar al perro en las veinticuatro horas siguientes a la mordedura, al veterinario para su observación.

g) No poseer el animal el carnet, identificación o cartilla sanitaria.

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173

- h) No llevar al perro conducido por correa o cadena.
- i) Emplear en el sacrificio de animales técnicas distintas de las que autoriza la legislación vigente.
- j) Alimentar a animales con restos de otros animales muertos, salvo los casos exceptuados legal o reglamentariamente.
- k) La reiteración de cualquier falta leve, entendiéndose que existe reiteración si se comete nueva falta leve por el mismo hecho dentro de los tres meses siguientes a la anterior sancionada.
- l) Se incluye como falta grave entre los supuestos enumerados en el artículo el incumplimiento del artículo 11.

Nº 26.- ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA Y DE SU PRECIO PÚBLICO.

ANEXO II (nueva redacción):

La aportación al precio del Servicio de Teleasistencia domiciliaria por parte de los usuarios quedara de la siguiente forma.

RENTA DISPONIBLE MENSUAL. CUANTÍA DE LA TASA.

- Inferiores al SMI: Gratuito.
- Superiores al SMI y hasta 1,5 veces el SMI: 50% del coste del servicio.
- Superiores a 1,5 veces el SMI: 100% del coste del servicio.

Nº 27.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALS MUNICIPALES (EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO, C/ GARCÍA DEL OLMO, 16) PARA FINES EMPRESARIALES, PROFESIONALES O DE FOMENTO DEL EMPLEO POR PARTE DE EMPRESAS Y PARTICULARES.

Artículo 7º.- Bonificaciones (nueva redacción):

La exención del pago de alquiler para las actividades no declaradas como esenciales, desde el inicio del periodo de alarma hasta que las sucesivas fases de desescalada hayan autorizado la apertura del gremio al cual pertenezca la actividad subvencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Matamorosa, 31 de agosto de 2020.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2020/6474

CVE-2020-6474